



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO CONVENIO MODIFICATORIO 030-2021

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO NO. 018/2021 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. LIC. PALOMA ARCE ISLAS, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "LA REPRESENTACIÓN" Y, POR LA OTRA, ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. BERTHA POPOCA JAIMES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 01 DE JUNIO DE 2021, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO ESPECÍFICO No. 018/2021, EN LO SUBSECUENTE "EL CONTRATO PRINCIPAL", CUYO OBJETO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA. DICHO CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-016000981-E3-2021 Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 SEGUNDO PÁRRAFO, 24, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 41 FRACCIÓN XX, 43, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP); 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP); AL FALLO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021, A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "EL CONTRATO PRINCIPAL", DE REFERENCIA Y LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINARON EN SU ANEXO TÉCNICO.
2. EN LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE SE MODIFICA, SE ESTABLECIÓ COMO MONTO MENSUAL LA CANTIDAD DE \$12,586.00 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y LA CANTIDAD TOTAL DE \$88,102.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), DICHAS CANTIDADES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL FORMA PARTE DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", Y UNA VIGENCIA QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CITADO "EL CONTRATO PRINCIPAL".
3. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO F.22.03/259/21 MEDIANTE EL CUAL "LA REPRESENTACIÓN" SOLICITA A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y/O VIGENCIA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", EL CUAL FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y A LA CARTA EN HOJA MEMBRETADA DE "EL PROVEEDOR" DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A "LA REPRESENTACIÓN", POR CONDUCTO DE LA C. BERTHA POPOCA JAIMES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SU CONFORMIDAD EN SOSTENER EL PRECIO Y LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE "EL CONTRATO PRINCIPAL".
4. LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", LO QUE REPRESENTA UN PORCENTAJE DE INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO), EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



5. EL 05/07/2021. "LAS PARTES" FORMALIZARON A TRAVÉS DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, "EL CONTRATO PRINCIPAL" NÚMERO 2538251 CUYO OBJETO ES SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA.

DECLARACIONES

I. "LA REPRESENTACIÓN" DECLARA QUE:

I.1 LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, MODIFICADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.

I.2 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE LA LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN QUERÉTARO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA HA DECIDIDO CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE LE OFRECE "EL PROVEEDOR".

I.3 EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-016000981-E3-2021 DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 126 Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; TÍTULO SEGUNDO "DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN" DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO LA LEY; 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 27 Y 28, FRACCIÓN I, 29, 36, 36 BIS, FRACCIONES I Y 47 DE LA LEY; 28, 29 Y 85 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO REGLAMENTO; Y, DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS VIGENTES APLICABLES EN LA MATERIA Y EN EL FALLO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021.

I.4 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL N° 35801 (SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE), DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

I.5 SE DESIGNA A LA C. IRMA ESTHER HERNÁNDEZ TAVIZÓN, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN QUERÉTARO, O QUIEN EN SU CASO OCUPE DICHO CARGO, O QUIEN ASUMA LAS ATRIBUCIONES DEL MISMO, SERÁ EL/LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR, VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS EN SU CALIDAD DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

I.6 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° SMA941228QC2.

I.7 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE IGNACIO PÉREZ SUR NUMERO 50 INT. 16, COL. CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



II.1 LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ SU REPRESENTANTE EN "EL CONTRATO PRINCIPAL" NO HAN SIDO MODIFICADAS, POR LO QUE LA C. BERTHA POPOCA JAIMES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 11,956 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ARÉVALO CONTRERAS, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 1 EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, DEL ESTADO DE GUERRERO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.2 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE MOGOTE ORIENTE, NÚMERO 16, CASA 6 A, COLONIA HORNO INSURGENTES, CÓDIGO POSTAL 39350, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, TIENE POR OBJETO AMPLIAR LA VIGENCIA Y MONTO DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", EN FUNCIÓN DE LO QUE SE MANIFIESTA EN LOS ANTECEDENTES 3 Y 4, Y LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CONSECUENCIA "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA.

SEGUNDA. - MONTO Y PRECIO

COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN A "EL CONTRATO PRINCIPAL", EL MONTO QUE PAGARÁ "LA REPRESENTACIÓN" A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$105,722.40 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.), DICHA CANTIDAD INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", LO QUE REPRESENTA UN PORCENTAJE DE INCREMENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO), RESPECTO DEL MONTO TOTAL PACTADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL.

EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de impuesto	Precio con impuesto
030-2021	35800003	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA (COSTO MENSUAL)	SERVICIO	1	10,850.00	10,850.00	12,586.00
SUBTOTAL							10,850.00
IMPUESTOS							1,736.00
TOTAL							12,586.00





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EL MONTO TOTAL DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$91,140.00 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS Y \$105,722.40 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL DESPUÉS DE IMPUESTOS.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO."

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 12 DE FEBRERO DE 2022, EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO PRINCIPAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

"CUARTA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO 018/2021, COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022 Y HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2022, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO."

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.

"EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENTREGARÁ A "LA REPRESENTACIÓN" LA MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA OTORGADA ANTERIORMENTE, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN "EL CONTRATO PRINCIPAL", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL, MODIFICACIÓN O ENDOSO, EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR EL 10.0% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", ASÍ COMO POR EL PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, EN LA QUE SE ESTIPULE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA "EL CONTRATO PRINCIPAL".

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE "LA REPRESENTACIÓN" UBICADA EN CALLE IGNACIO PÉREZ SUR NO. 50 INT. 16, COL. CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO., EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LO SIGUIENTE DEL CONTRATO PRINCIPAL Y CONVENIO MODIFICATORIO.

REQUISITOS:

1. EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN,
2. LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA,
3. LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
4. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



5. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
6. LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
7. LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
8. LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE **"LA REPRESENTACIÓN"** OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
9. PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
10. PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
11. EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA. CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:
 - 1) "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 - 2) "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA."; CONTRATO ESPECÍFICO NO. 018/2021 Y CONVENIO MODIFICATORIO 030-2021.
 - 3) "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA REPRESENTACIÓN"**"; Y
 - 4) "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE **"LA REPRESENTACIÓN"** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA

[Handwritten signatures and initials]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "LA REPRESENTACIÓN" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP".

QUINTA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SALVO LAS MODIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN "EL CONTRATO PRINCIPAL" SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR "LA REPRESENTACIÓN"

LIC. PALOMA ARCE ISLAS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

POR "EL PROVEEDOR"

C. BERTHA POPOCA JAIMES
APODERADA LEGAL
ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN

LIC. IRMA ESTHER HERNÁNDEZ TAVIZÓN
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA N.º 030-2021 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR LA C. LIC. PALOMA ARCE ISLAS, POR UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 12 DE FEBRERO DE 2022.

